I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000836

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 03 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/1843/2015 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/0184/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/624/2015, N°202/637/2015 y N°202/686/2015; el Ord. N°500/650/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014, N°202/2086/2014 y N°202/2222/2014.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/637/2015, se llamó a propuesta pública denominada **"CELEBRACION DIA DE LA MADRE VILLA CRSH"**, **ID 812-37-LE15,** adjudicado por Decreto Exento N°202/686/2015, al oferente don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, en el marco de ejecución del Programa del mismo nombre, sancionado por Decreto Exento N°202/624/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA PARA PROGRAMA CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE RAÚL SILVA HENRÍQUEZ",** suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** cédula de identidad N°13.475.641-1, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: - Bases Administrativas Generales; - Especificaciones Técnicas; Oferta; - Aclaraciones a las bases; - Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; - Oficio de observaciones si las hubiere; y el Contrato.

1.2. **Objeto del contrato.-** Don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** acepta la adjudicación citada y se obliga a realizar el servicio de producción de evento conforme a su oferta citada en la cláusula anterior

para el día 08 de mayo del año 2015 en el frontis del Centro de Atención y Prevención Raúl CAP, ubicado en calle Francia N° 4069, casa 123, Villa Raúl Silva Henríquez, comuna de Cerrillos.

1.2.1. El Mandante se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.3. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) más I.V.A.

1.3.1. El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que el Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley del contrato.

c) Que el Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.5. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato.

1.6. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratado hace entrega de la boleta de garantía número 6560157, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos), emitida por el Banco Estado, cuya vigencia es hasta el día 13 de julio de 2015.

1.6.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.6.2. El municipio podrá hacer efectiva esta garantía unilateralmente por vía administrativa en los siguientes casos:

a) Si el Contratado no presta el servicio.
b) Si los artistas ofertados no se presentan.
c) Si el Prestador del Servicio incumple la ficha técnica ofertada para la realización del servicio.

1.7. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son sus obligaciones:

1- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2- El traslado de equipos y artistas.
3- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
4- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5- No descontinuar el servicio ofertado.
6- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

1.8. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.9. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.9.1. En el evento que se produzcan atrasos por el Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.10. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho

a indemnización, por incumplimiento de parte del Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.10.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará al Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio del Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

1.10.2. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservando el Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.11. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley N° 20.123, el Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.11.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.12. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000836

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

3. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que don Pedro Guichalaf Millanao, actúa como persona natural con giro comercial.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos" del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página web.

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA

PARA PROGRAMA

CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO

En Cerrillos, 08 de mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-5.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/624/2015, de fecha 23 de abril de 2015, se aprobó el programa "Celebración Día de la Madre Villa Raúl Silva Henríquez" a realizarse el día viernes 08 de mayo en el frontis del Centro de Atención y Prevención Raúl CAP, ubicado en calle Francia N° 4069, casa 123, Villa Raúl Silva Henríquez, comuna de Cerrillos. En el se dispuso la contratación de 100 vallas de contención, escenario, pantalla leds, un camarógrafo, un cámara hd, generadores, sonido, iluminación, 1000 sillas, traslado y otros bienes materiales que resulten necesarios para realizar los eventos y de dobles de Juan Gabriel y Camilo Sesto.

Por Decreto Exento N° 202/637/2015, de fecha 28 de abril de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó y publicó en el portal mercadopublico.cl la licitación pública denominada "Celebración Día de la Madre Villa Raúl Silva Henríquez", ID 812-37-

LE15. El objeto de esta propuesta era contratar una productora que lleve a cabo la actividad de celebración del mes de la Madre con show artísticos de bandas musicales cerrillas y artistas consolidados de la industria nacional en el día antedicho.

Con fecha 05 de mayo de 2015, el señor Pedro Luis Guichalaf Millanao presentó su oferta técnica y económica. Ambas consistían en lo siguiente:

I.- Oferta Técnica.-

1.- **Artistas:**

Presentación de dobles internacionales con una duración de show de 40 minutos cada uno. Los artistas propuestos eran Pedro Fernández, Marco Antonio Solis y Camilo Sesto.

2.- **Equipamiento Técnico:**

a) Pantalla Leds: Una pantalla led 4x3, un scaler kramer, cámara en vivo Panasonic HD, registro del evento, montajes y desmontajes y técnicos.

b) Generador: Un grupo Electrógeno 100 kva, montaje y desmontaje, combustible y personal técnico.

c) Vallas de contención: Vallas, traslado y montaje y desmontaje.

d) Escenario: 96 metros cuadrados (10x9.60), 3 niveles para coros de 50 personas, montaje y desmontaje, 2 escaleras.

3.- **Catering**:

Para 30 personas

4.- **Sonido:**

a) Producción técnica: 8 cajas acústicas line array RCF hdl 20a, 4 Sub bajos Mrs 18", 1 Consola de audio digital 32canales (sala), 2 Ecualizadores Ashley 1/3 octava (sala), 2 controladores de sala DBX 260 (L-R) y 1 rack de power.

b) Monitoreo: 4 monitores de piso Yamaha, 15 micrófonos Shure SM58/beta 58, 10 micrófonos Shure SM57/beta 57, 1 set de micrófonos para batería AKG-Shure (C418-C1000-D112), 2 micrófonos inalámbricos Mipro, 08 cajas directas DOD y Snake y sub snake whirlwind, spliter (multipares).

c) Periféricos: Notebook Toshiba, interfase presonus, cd player dual Denon 2600 y dvd Sony.

5.- **Iluminación**: Una mesa de iluminación dmx Pearl 2010 American Pro, 4 Power de iluminación de canales por 4kw, 24 Par led 10 watts, 4 Fresnell 1000 watts, 1 set de filtro de colores, 1 set de porta gelatinas, 1 máquina de humo, 8 multipar de

electricidad 9 canales cada uno, 4 set de cables trifásicos 63 amperes y 2 sistema trifásico.

II.- Oferta Económica.-

El valor de $4.000.000.- de pesos más I.V.A.

Por Decreto Exento N° 202/686/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, se adjudicó esta licitación a don Pedro Luis Guichalaf Millanao para que ejecute el servicio antes indicado por el monto de $4.000.000.- netos.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la adjudicación citada y se obliga a realizar el servicio de producción de evento conforme a su oferta citada en la cláusula anterior para el día 08 de mayo del año 2015 en el frontis del Centro de Atención y Prevención Raúl CAP, ubicado en calle Francia N° 4069, casa 123, Villa Raúl Silva Henríquez, comuna de Cerrillos.

El Mandante se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) más I.V.A.**

El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía número 6560157, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos), emitida por el BancoEstado, con fecha 13 de mayo de 20015y cuya vigencia es hasta el día 13 de julio de 2015.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El municipio podrá hacer efectiva esta garantía unilateralmente por vía administrativa en los siguientes casos:

a) Si El Contratado no presta el servicio.

b) Si los artistas ofertados no se presentan.

c) Si El Prestador del Servicio incumple la ficha técnica ofertada para la realización del servicio.

SÉPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

DÉCIMO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por

incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO SEGUNDO: **Supervisión del contrato.**- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de doña Cindy Adriana del Canto Pino para representar la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administrador Municipal

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO
CI. N°13.475.641-1

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.